



RESOLUCIÓN-No.19-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- establece en su literal a) le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural el ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el Art. 249 del COOTAD demanda que el presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- para ser aprobado debe de asignarse en el mismo por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el numeral 16 del artículo 6 del LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo de 2009, en los artículos 44 y 60, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que este conste inscrito en el Registro Único de Proveedores "RUP" y sin que dichas contrataciones se puede emplear como medio de elusión de procedimientos.

Que, la RESOLUCIÓN No. INCOP 072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.**- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

Que, con fecha 31 de julio del 2020 se suscribió convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi y el gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para implementación del proyecto de envejecimiento activo de las personas "Adultas Mayores" de la población de la parroquia Gral. Pedro J. Montero.

Que, en el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2020 consta el proyecto de: Servicio de





atención al adulto mayor.

Que, es deber del Estado para con los adultos mayores: Desarrollar programas y políticas destinadas a... conseguir su plena integración social; Desarrollar programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales, en concordancia con el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la cláusula quinta del referido convenio obliga al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, a suministrar y proveer oportunamente de los implementos o materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de los usuarios del proyecto.

Que, mediante cuadro comparativo se entrega las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. TOTAL
MARIANELA YAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO	MATERIALES DIDACTICOS Y DE OFICINA	GLOBAL	503,85
LIBRERÍA CENTRAL			612,15
LIBRERÍA DINAMICA			689,55

Que, el TESORERO, mediante Certificación Presupuestaria CER-2020-AGO-0007 de fecha 19 de agosto del 2020, certifica la disponibilidad de fondos de las partidas presupuestarias:

- 73.08.04 – MATERIALES DE OFICINA \$48.00 USD
- 73.08.12 – MATERIALES DIDACTICOS \$564.31 USD

Un total de \$612.31 USD (SEISCIENTOS DOCE CON 31/100) dólares americanos incluido IVA.

Que, en uso de las facultades legales, como máxima autoridad del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión y análisis de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo adquirir. MATERIALES DIDACTICOS Y DE OFICINA PARA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS "ADULTAS MAYORES" DE LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO, con el proveedor. MARIANELA YAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO, al considerar su oferta la de mejor conveniencia para la institución según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
MATERIALES DIDACTICOS					
1	LAPICES DE COLORES PELIKAN	75	CAJAS X 12	2.46	184.50
2	CARPETAS PLASTICAS TRANSPARENTES VARIOS COLORES	75	UNIDAD	0.63	47.25
3	BORRADORES BLANCOS PEQUEÑOS	75	UNIDAD	0.25	18.75
4	SACAPUNTAS	75	UNIDAD	0.25	18.75
5	GOMAS PEQUEÑAS	75	UNIDAD	0.25	18.75
6	FRASCOS PEQUEÑOS DE SILICONA LIQUIDA	75	UNIDAD	0.40	30.00
7	CAJAS DE TEMPERAS CARIOCA DE 6 COLORES	75	UNIDAD	1.34	100.50
8	PINCELES PUNTA REDONDA #4	75	UNIDAD	0.25	18.75
9	PAQUETE DE FORMATOS DE FOMIX NORMAL A4	10	UNIDAD	1.00	10.00
10	PAQUETE DE FORMATOS DE FOMIX ESCARCHADO A4	10	UNIDAD	1.43	14.30
11	FORMATOS DE CARTULINA BRISTOL A4 VARIOS COLORES	100	UNIDAD	00.6	6.00
12	FORMATOS DE CARTULINA IRIS A4 VARIOS COLORES	100	UNIDAD	0.09	9.00





13	FORMATOS DE CARTULINA BRISTOL A4 COLOR BLANCA	100	UNIDAD	0.06	6.00
14	SILICONA BLANCA EN BARRA	1	KILO	8.00	8.00
15	PISTOLA DE SILICONA	1	UNIDAD	2.50	2.50
16	RESALTADORES COLORES DIFERENTES	2	UNIDAD	0.50	1.00
17	MARCADORES PERMANENTES (ROJO, AZUL, NEGRO)	3	UNIDAD	0.65	1.95
18	CINTA SCOTT - GRANDE	1	UNIDAD	0.80	0.80
19	GRAPADORA PEQUEÑA	1	UNIDAD	2.40	2.40
20	CAJAS DE GRAPAS 26/6	1	UNIDAD	1.25	1.25
21	PERFORADORA PEQUEÑA	1	UNIDAD	2.70	2.70
22	PAQUETE DE ADHESIVOS DE COLOR	1	UNIDAD	0.70	0.70
SUBTOTAL					503.85
SUMINISTROS DE OFICINA					
23	KIT DE TINTA EPSON T664 (NEGRO, AZUL, AMARILLO, ROJA)	1	UNIDAD	42.86	42.86
SUBTOTAL GLOBAL					546.71

Art. 2.- Proceder con el proceso de compra por Ínfima Cuantía de: MATERIALES DIDACTICOS Y DE OFICINA PARA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS "ADULTAS MAYORES" DE LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO, con el proveedor. MARIANELA YAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO.

Art. 3.- El valor a cancelar será de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 71/100 (USD \$546.71)** dólares americanos más IVA.

Art. 4.- La recepción de los productos se realizará entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, o su delegado; y, el "PROVEEDOR" o su delegado, previa inspección de los servicios objeto de la presente resolución.

Art. 5.- Establecer el plazo de tres (03) días hábiles al proveedor para que suministre de los productos objeto de la presente resolución.

Art 6.- Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.gadpedrojmontero.gob.ec

Art 7.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción, a los 19 días del mes de agosto de 2020.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas

PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

